

LA UNION MÉDICA.

CASTELLON 15 DE ENERO DE 1876.

SUMARIO.

Revista quincenal, por Manuel Masip.—CENTRO MEDICO-FARMACEUTICO CASTELLONENSE. Extracto de actas.—SECCION PRACTICA. Clínica particular del profesor D. Eliseo Soler. Erisipela de la cara y cuero cabelludo.—SECCION OFICIAL. Reglamento del Real Consejo de Sanidad. (conclusion).—CRONICA.—CUBIERTAS. Avisos y anuncios.

REVISTA QUINCENAL.

Antes de dar principio en este año á nuestras tareas periodísticas, queremos cumplir un acto de certesía saludando á nuestros apreciables colegas, suscritores y amigos, deseándoles todo género de felicidades en 1876.

Satisfecho ya este deseo entramos desde luego en materia.

—El domingo dos del actual, tuvo lugar la solemne recepcion en la Real Academia de Medicina de Madrid del decano de dicha facultad Sr. D. Julian Calleja y Sanchez. La concurrencia fué numerosísima y escogida pronunciando este señor un discurso que versaba sobre las *facultades psíquicas y fisiológicas del cerebro*. Si el Dr. Calleja no nos fuese ya tan ventajosamente conocido, el trabajo que ha sometido á la consideracion de sus comprofesores, fuera suficiente para crearle un nombre. En los estrechos límites de que podemos disponer no nos es posible ocuparnos en su elogio aunque fuera pálido todo cuanto dijéramos de tan acabado trabajo. El Sr. D. Rafael Martinez y Molina fué el encargado de contestarle con otro notable discurso que sentimos tambien no poder reproducir.

Damos nuestra más cordial enhorabuena á ambos señores, lo mismo que á la Academia que puede gloriarse de contar en su seno con personas de tanto valimiento.

—Los periódicos de todos los matices vienen ocupándose estos dias del decreto referente á la libertad de imprenta, pero como quiera que nosotros vivimos com-

pletamente alejados de la política esperamos fundadamente que el referido decreto no ha de hallar ocasion de sernos aplicado.

—La falta de subdelegados en Medicina y Farmacia se hace tan sensible en nuestra provincia, que todos los dias recibimos quejas de nuestros sócios corresponsales con motivo del gran intrusismo que se experimenta en ambas facultades.

En Alcalá de Chisvert, visita, sin que nadie le moleste en lo más mínimo, un estudiante de medicina que todavia le resta algo para poseer el título. En Albocácer, la ciencia de curar se practica por el primer advenedizo, y de Lucena se reciben continuadas quejas de lo abandonado que las autoridades tienen este importante ramo ¿qué más? hasta en esta capital, con perdon sea dicho del subdelegado de medicina, pululan una gran porcion de curanderos de todos los calibres, maestros sangradores que ejercen la cirugía, y aun la medicina, y hasta ciegos, segun se asegura, que imitando la práctica de algunos doctos profesores, reparten públicamente la salud armados de la lanceta y el bisturí con la mano derecha, y con los glóbulos y petacas hahemanianas en la izquierda.

Es preciso que tanta desidia y tan notable abandono tenga un próximo fin y escitamos muy de veras el celo de las autoridades, subdelegado de medicina de esta capital y Junta provincial de Sanidad, á fin de que se ponga coto desde luego al intrusismo y se proceda, por la última, al nombramiento de subdelegados de Medicina y Farmacia en los pueblos de la provincia tan olvidados hasta el presente.

—Con motivo de las vivisecciones que algunas veces se practican, especialmente en las cátedras de patología y fisiología, se ha formado en Lóndres una Sociedad, que bien podemos llamar *protectora de los animales*, que rechaza con razones más ó ménos especiosas la inhumana práctica de sacrificar á ciertas especies de animales en pró del bien comun y de la ciencia. Un tal M. Carlyle, al ser presentado como sócio dijo, que se complacia doblemente de contarse entre el número de tan filantrópica corporacion cuando él daba en general la preferencia entre los animales y el hombre á los primeros, á lo cual solo nos ocurre contestar, que bien podemos dejar á dicho señor entre sus preferidos.

MANUEL MASIP.

CENTRO MÉDICO-FARMACÉUTICO CASTELLONENSE.

EXTRACTO DE ACTAS.

Junta general económica de 2 de Octubre de 1875.—Presidiendo el Sr. Aliaga se abre la sesión con la lectura del acta de la anterior que es aprobada.

Son admitidos como socios corresponsales D. José Aparicio, médico-cirujano de Valencia y D. Domingo Calbo, Farmacéutico de Villareal.

Se dá cuenta de que D. Luis Provinciale pasa de socio corresponsal á residente.

Entrando en la órden del día la comision de reforma reglamentaria presenta algunas modificaciones á varios artículos del reglamento y despues de discutidas suficientemente son aprobadas.

Se levanta la sesión.—El Presidente, Pedro Aliaga.—El Secretario, Francisco Esteve.

Junta general extraordinaria de 9 de Octubre de 1875.—Bajo la presidencia del Sr. Aliaga se abre la sesión, se lee y aprueba el acta anterior.

Es admitido socio corresponsal D. José Cortes, médico-cirujano de Torreblanca.

Continúa la discusión de varias reformas del reglamento que presenta la comision correspondiente y son aprobadas despues de sostenida discusión.

Se levanta la sesión.—El Presidente, Pedro Aliaga.—El Secretario, Francisco Esteve.

Junta general extraordinaria de 11 de Octubre de 1875.—Presidencia accidental del Sr. Segarra.—Abrese la sesión con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Entrando en la órden del día la comision de reforma reglamentaria presenta las que considera necesarias; y despues de discutidas son aprobadas con ligeras modificaciones. Anuncia que ha concluido con dichas reformas y queda encargada de presentar en la inmediata sesión el reglamento con las modificaciones aprobadas.

Se procede á la eleccion del cargo de Secretario vacante y del de nueva creacion de Contador-Bibliotecario; verificada la

votacion, resultan elegidos por mayoría de votos los socios señores Soler y Segarra respectivamente.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion.—El Presidente, Agustin Segarra.—El Secretario, Francisco Esteve.

SECCION PRACTICA.

CLINICA PARTICULAR DEL PROFESOR D. ELISEO SOLER.

Erisipela de la cara y cuero cabelludo.

C. M. natural de esta poblacion, de veintiseis años de edad, casada, de temperamento linfático-nervioso, constitucion débil y primeriza, vió que el flujo loquial no cesó hasta dos meses despues del parto, en cuya época reaparecieron las reglas. Veinte dias despues de esto, el siete del pasado, malamente repuesta de algunos padecimientos nerviosos en el puerperio, se sintió de improviso atacada de escalofrios y calentura; apareció en la raiz de la nariz una mancha pequeña rosada, tumefacta y dolorosa, la que se extendió poco á poco, invadiendo al siguiente dia las megillas, párpados y frente.

El dia nueve, tercero de la enfermedad, en el que examiné á la paciente, pude observar la rubicundez viva que presentaba la piel de dichos puntos: esta coloracion desaparecia momentáneamente á la presion del dedo, encontrándose la piel tersa, lustrosa, engrosada y tumefacta. Aquejaba la enferma dolor tensivo en dichas partes y en la porcion de cuero cabelludo que cubre el frontal: el dolor se exacerbaba con la presion. Habia cefalalgia, inapetencia, sed, astriccion, disuria, calentura alta y agitacion nerviosa extraordinaria.

Habíansele administrado á la sazon algunos laxantes y se practicaban en la cara, espolverizaciones con el almidon.

En aquel mismo dia, se extendió la rubicundez hácia el cuello y orejas invadiendo el dolor la porcion de cuero cabelludo que corresponde á los temporales. El estado general se habia exagerado de una manera notable.

No ofrecia el diagnóstico ninguna dificultad; la enfermedad no se podia confundir con otra alguna, se presentaba con sus signos característicos y no habia duda que se trataba de una erisipela de la cara y cuero ca-

belludo, que podia ser funesta para la enferma, cuyo temperamento y constitucion podian abocarla á complicaciones nerviosas, tanto más, cuanto que su organizacion quebrantada no habia podido reponerse todavia de las pérdidas que le ocasionaran los trabajos de la lactancia y algunos accidentes nerviosos que habia experimentado pocas semanas antes.

No habiendo causa conocida á que poder referir la eripela y desconociéndose por otra parte la naturaleza de semejante enfermedad, no era posible intervenir con una medicacion activa; tan solo se atendieron á algunas indicaciones sintomáticas y con la cooperacion de algunos profesores que se interesaban por la salud de la enferma, quedó establecida la siguiente prescripcion:

Dieta vegetal—Citrato de magnesia, 120 gramos—en dos tomas—Agua de azahar, 120 gramos—Tintura de acónito, 1 gramo—jarabe de digital, 40 gramos—para tomar á cucharadas con ciertos intervalos.

Tópicamente se hizo uso de la prescripcion del señor Vazquez cuya fórmula es como sigue:

Yema de huevo, núm. 1.

Láudano líquido, 2 gramos.

Alcanfor, 1 gramo.

Harina de almidon. s. c.

para hacer una masa fácilmente estensible con un pincel.

Por la noche la enferma habia mejorado. El dia diez por la mañana se presentó el flujo menstrual, desapareciendo la disuria y remitiendo los síntomas generales. En la tarde y noche de este dia disminuyeron las reglas que cesaron por completo en el siguiente. Despues de esto, el estado de la enferma era muy grave; se exacerbó el síndrome descrito, presentándose ademas síntomas abdominales y cerebrales que hacian temer, atendiendo á las condiciones individuales de la paciente, la presentacion de un estado atáxico.

Nuestros esfuerzos se dirigieron entónces á obtener de nuevo la presentacion de las reglas con objeto de volver á colocar á la enferma en las condiciones en que se encontraba antes de este accidente y se convino en provocar la reaparicion del suprimido flujo: al efecto, se dispuso la aplicacion en la parte alta é interna de los muslos, sanguijuelas, por pares, hasta obtener, si era posible, el resultado apetecido.

Este no se hizo esperar; y con la reaparicion de las reglas tuvimos la satisfaccion de ver remitir los síntomas generales, mejorando notablemente la enferma. La eripela iba desapareciendo poco á poco y el dia 13 se pres-

cribió la dieta animal. En la noche de este día una abundante epístaxis terminó la escena, entrando C. M. en franca convalecencia.

Suelen presentarse á veces en el curso de las enfermedades, fenómenos estraños á las mismas, cuya influencia sobre ellas es manifiesta. Aunque no sea fácil explicar satisfactoriamente la relacion que existe entre dichos fenómenos y el estado patológico en cuyo curso se desenvuelven, es lo cierto que pueden aquellos ser origen de oportunas indicaciones terapéuticas.

En la presente observacion, de lo que vamos diciendo, se manifiesta el flujo menstrual en el curso de una afeccion aguda. Este movimiento fisiológico, tiene tal influencia sobre ella que á su presencia remiten notablemente los síntomas generales. De improviso y como si la naturaleza quisiera patentizar la influencia de que nos ocupamos, disminuye aquel rápidamente y aun desaparece por completo; y como consecuencia tiene lugar la exageracion de los síntomas generales, agravándose notablemente la enferma: aparecen síntomas abdominales y nerviosos, que en razon de las condiciones individuales de la enferma, hacen temer una complicacion desfavorable, pero la aplicacion de sanguijuelas en los muslos obrando como un revulsivo, disipan estos temores, determinan la reaparicion del flujo menstrual y la enferma recobra la salud en un plazo muy breve.

Opinamos que la erisipela no ambulante, de causa interna, es una enfermedad que se cura espontáneamente las mas de las veces, y creemos que cuando sigue su curso normal no conviene intervenir con una medicacion activa: pero cuando su marcha se altera por cualquier accidente es preciso desembarazarla del obstáculo que se opone á su curso regular, siendo muy conveniente en casos análogos al de esta observacion, seguir las indicaciones que la naturaleza nos señale.

E. V. S.

SECCION OFICIAL.

REGLAMENTO INTERIOR DEL REAL CONSEJO DE SANIDAD

(Conclusion.)

Art. 32. Es aplicable á las secciones y comisiones el

régimen prescrito para el Consejo, con las siguientes variaciones:

1.^a En las secciones se concederá la palabra á todos los vocales que la pidan, pudiendo usar de ella dos veces sobre cualquier asunto.

2.^a Cuando se discuta un proyecto de dictámen ó informe propuesto por alguno de sus vocales, se permitirá á este la contestacion y la contraréplica respecto de cada uno de los que le impugnen, y será preferido en el uso de la palabra á todos los demás que la pidan en pró.

3.^a Si en las secciones ó comisiones no hubiere acuerdo unánime sobre las consultas ó propuestas que hayan de evacuar, podrá la minoría ó el vocal que disienta formular su voto, presentándose al Consejo el dictámen de la mayoría y el voto particular, discutiéndose en él y votándose antes este último.

4.^a En las comisiones especiales ó accidentales cada vocal podrá hacer uso de la palabra cuantas veces lo crea necesario para esplanar sus ideas con la amplitud que convenga á la ilustracion del asunto que tenga en estudio; y en caso de no venir á un acuerdo, podrá cada uno de ellos redactar su dictámen particular para el mejor acierto.

5.^a El Consejo ó la seccion podrá, si la comision lo pide ó así se acuerda por resultado de la discusion, pasar estos dictámenes discordes al estudio de otra nueva, ó volverlos á la misma reforzada con mayor número de vocales; y si tampoco así resultare mayoría en el dictámen, la consulta definitiva la decidirán en su caso la seccion ó el Consejo.

6.^a En los proyectos de consulta de las secciones ó comisiones se espresará si fueron aprobados por unanimidad ó por mayoría.

7.^a Las secciones y comisiones podrán citar al oficial que haya instruido el expediente si no estuviere presente, como secretario, para que esclarezca los puntos que tengan por conveniente.

CAPÍTULO IV.

Del presidente.

Art. 33. Corresponde al presidente del Consejo ó á quien haga sus veces, además de las atribuciones que le confieren los artículos 5.º, 8.º y 10.

1.º Señalar ordinariamente los dias y horas de sesion

del Consejo, comunicando la orden verbal ó escrita al secretario para la convocatoria.

2.º Abrir, dirigir y levantar las sesiones, señalando los asuntos que deban ocupar al Consejo pleno.

3.º Conceder en ellas la palabra á los consejeros, y llamarles al orden ó la cuestion en caso necesario.

4.º Nombrar el personal de todas las comisiones permanentes ó accidentales del Consejo.

5.º Distribuir los asuntos que haya de informar el Consejo entre las secciones y comisiones permanentes á que por su índole correspondan, remitiendo los correspondientes á las comisiones especiales en el caso marcado en el art. 10.

6.º Firmar las actas del Consejo despues que por este sean aprobadas, y las comunicaciones, consultas y propuestas que este dirija al ministerio.

7.º Dar cuenta al ministerio de las vacantes que ocurran en el Consejo, manifestando el concepto en que habia sido nombrado el que causa la vacante.

8.º Dar posesion á los consejeros que sean nombrados por el Gobierno dentro del término marcado en el art. 6.º del decreto orgánico, y tambien al secretario y demás empleados del real nombramiento.

9.º Dar cuenta al Gobierno, de acuerdo con el Consejo, de los vocales que se hallen comprendidos en los casos de los artículos 9.º y 10 del decreto orgánico.

10. Nombrar las comisiones que en los actos públicos hayan de representar al Consejo.

11. Disponer de la inversion de los fondos recibidos para material, consultando con los presidentes de las secciones los de aplicacion extraordinaria, si los hubiere.

12. Poner el V.º B.º en las cuentas y en los certificados que hayan de expedirse.

13. Elevar con su informe al Gobierno las instancias de los empleados de real nombramiento que haya en la secretaría, las cuales deberán estos dirigir por conducto del presidente.

14. Poner en conocimiento del Gobierno las vacantes que ocurran en las plazas de la secretaría que hayan de ser provistas por el mismo, y proveer los demás cargos subalternos á que se refiere el párrafo segundo del artículo 16 de la ley de Sanidad.

15. Y cuidar, finalmente de que al principio de cada año se redacte por el secretario una memoria general en que se dé cuenta de los trabajos desempeñados en el anterior por el Consejo; cuya memoria, revisada por el vicepresidente en union de los presidentes de las sec-

ciones, se presentará al Consejo para su exámen y aprobacion antes de remitirla al Ministerio.

CAPÍTULO V.

De la Secretaría.

Art 34. El secretario del Consejo asistirá con el carácter que le es propio á las sesiones que la corporacion celebre en pleno, y á las comisiones permanentes, pudiendo en ellas tomar parte para esponer los datos que sean necesarios al mayor esclarecimiento de los asuntos que se traten.

Art. 35. El secretario será el gefe inmediato de todos los empleados del Consejo, y responsable del servicio en la oficina.

Art. 36. Corresponde al secretario:

1.º Estender y dirigir los oficios de citacion para el Consejo y comisiones permanentes, segun las órdenes verbales ó escritas que reciba de los respectivos presidentes, verificándolo con veinticuatro horas de anticipacion, fuera de los casos de urgencia, y espresando en los avisos los asuntos de que haya de tratarse.

2.º Estender las actas del Consejo y de las comisiones permanentes, con espresion al márgen del nombre de los Consejeros que hubieren concurrido, cuidando de que se copien en el libro despues de aprobadas, y firmándolas con los respectivos presidentes.

3.º Autorizar con su firma la correspondencia relativa al Consejo que no requiera la del presidente; y poner con anticipacion su rúbrica en la que haya de firmarse por este, así como en las consultas que se eleven al Gobierno.

4.º Dar cuenta al presidente de los asuntos que se reciban, y señalar con acuerdo de este, la seccion ó comision á que correspondan; distribuir entre los oficiales los trabajos del modo que estime conveniente para su mejor despacho; instruir los expedientes hasta que estén dispuestos para las secciones ó comisiones á que correspondan, y dar conocimiento al presidente de los que se hallen preparados para la deliberacion del Consejo.

5.º Y señalar las horas en que los empleados deben asistir diariamente á la oficina, vigilar la asistencia de todos ellos, el orden de su dependencia y la policia del local, y corregir las faltas que observe, dando cuenta al presidente de las que considere graves.

Art. 37. Los oficiales de la Secretaría actúan como secretarios en las secciones y comisiones accidentales de

las mismas; según se dispone en el art. 7.º, párrafo segundo.

Cuidarán de citar á junta á los vocales que las componen cuando reciban órden verbal ó escrita del presidente respectivo; redactarán las actas de las sesiones; darán cuenta de los asuntos puestos al despacho, y entregarán al secretario del Consejo los que se hubiesen evacuado con los acuerdos adoptados, cuidando de que se recojan ántes las firmas con que deben ir autorizados por el Consejo.

Art. 38. El Secretario, además de los libros de actas del Consejo y de sus secciones y comisiones, llevará los que á continuacion se espresan, valiéndose de los oficiales que destine al efecto:

1.º Uno de inventario, en el que se consignent por dobles índices, alfabético y cronológico, los documentos, libros y efectos que obren en el Archivo y Biblioteca del Consejo, no permitiendo estraer ninguno de la oficina sino á los consejeros que los pidan, anotando la fecha de la entrega para su devolucion.

2.º Otros dos de registro general, el cronológico y alfabético, de entrada y de salida de cuantos expedientes y comunicaciones se reciban y el Gobierno remita á consulta del Consejo, en el que se espresen la fecha de su recibo, el dia en que pasan á las secciones ó comisiones y el en que los devuelvan estas despachados, el de la sesion en que dé cuenta de ellos al Consejo y se discutan, la fecha en que se devuelvan al Gobierno, y el fóllo del libro copiador en que se halle estendida la consulta.

3.º Otro copiador de las consultas evacuadas por el Consejo sesion por sesion, con reextractos al márgen, y del propio modo las comunicaciones que se dirijan al Gobierno, ó corporaciones oficiales.

4.º Otro de propuestas de Consejo, en que se copien los proyectos ó proposiciones que los consejeros, en uso de la iniciativa que les corresponde, hubieren presentado al Cuerpo, el curso que hubieren llevado, los acuerdos que sobre ellos hubieren recaido y las resoluciones que produjeron en el Gobierno.

5.º Otro copiador de legislacion del ramo, con las Reales órdenes que el Consejo hubiere recibido y las que se publiquen en la *Gaceta*, con reextractos al márgen.

6.º Otro cronológico de los consejeros, en que consten sus circunstancias y las fechas de la toma de posesion del cargo y su cesé, en el cual se comprenderá, con la debida separacion, el personal de los empleados de la Se-

cretaría, con espresion de su ingreso, servicios y vicisitudes.

7.º Otro de cuentas corrientes para la distribucion del haber consignado para material del Consejo.

8.º Y finalmente, otro donde conste el alta y baja del mobiliario, utensilios y objetos del Consejo.

Art. 39. En caso de enfermedad ó ausencia del secretario, ejercerá sus funciones el inmediato inferior gerárquico de los empleados de real nombramiento del Consejo.

Art. 40. Las faltas leves en el servicio serán corregidas por el secretario, y las reincidencias de este género lo serán por el presidente.

Art. 41. El secretario y los empleados del Consejo, nombrados con plena sujecion al art. 10 de la ley de Sanidad, 18 del Reglamento orgánico de 23 de Febrero último y Real órden de 25 del referido mes, no serán separados de sus destinos sin prévia formacion de expediente, en el que serán oídos, sin que de él resulte falta de aptitud, de cumplimiento en el desempeño de sus deberes, ú otro motivo grave á juicio del Gobierno.

CAPÍTULO VI.

De la instruccion de los expedientes.

Art. 42. Tan luego como el presidente tome conocimiento de los expedientes que el Gobierno remita á consulta del Consejo pasarán al oficial correspondiente; y si no lo hubiere, al que designe el secretario para que los estracte con toda exactitud, y los instruya con arreglo á las disposiciones que rijan en la materia.

Art. 43. El oficial que los haya instruido estenderá y firmará el proyecto de dictámen que estime oportuno, y con la conformidad ó nota del secretario lo someterá á las secciones ó comisiones á que corresponda.

Art. 44. La seccion ó comision, enterada del asunto, acordará, despues de discutido lo que considere más acertado, ya aceptando el informe propuesto con las modificaciones que crea convenientes, ó bien encomendando la redaccion de otro nuevo al vocal que designe.

Art. 45. El dictámen que la seccion ó comision apruebe, será firmado por el presidente ó secretario de las mismas para que pase al Consejo.

Art. 46. Los informes que se encomienden á comisiones especiales serán redactados por uno de sus vocales y firmados por todos los consejeros que las compongan,

escepto por los que disientan del dictámen de la mayoría y redacten el suyo particular.

En dichos informes se espresarán el nombre del vocal que haya sido ponente.

Madrid 12 de Octubre de 1875.—Aprobado.—Romero Robledo.

CRÓNICA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

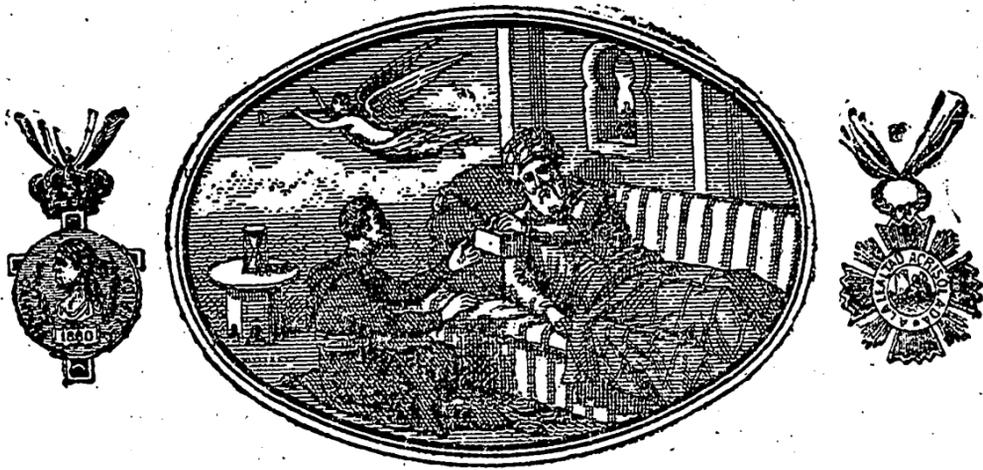
Madrid 13 de Enero de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Están preparados, y en breve saldrán para Filadelfia, los siguientes objetos destinados por el real Patrimonio á figurar en aquella Exposición: los herrajes destinados á la casita del Príncipe, en el Escorial; unas cerraduras del taller de Carlos IV; otra de la época de Carlos V; porcelanas *biscuit* de la real fábrica de la China; bordados hechos por legos jerónimos en el siglo XVI, cuyos dibujos se deben á los reputados Tibaldi, Carducho y Navarrete; colecciones fotográficas de la Armería y de los tapices antiguos; facsimiles de Códigos notables de la Biblioteca Escorialense; catálogos de tapices y algunos ejemplares de los de Goya y Bayeu, tejidos en las fábricas de Madrid.

El día 10 se ha celebrado con gran pompa en París la inauguración de la Universidad católica. El cardenal arzobispo de París dijo la misa del Espíritu Santo, y terminó la ceremonia con el *Te Deum*.

MARAVILLOSO SECRETO ARABE

CAFÉ NERVINO MEDICINAL.



EXCLUSIVO DEL DR. MORALES.

SU ORIGEN.—Durante la última gloriosa campaña de Marruecos, en uno de los hospitales de Tetuan, altamente agradecido al Dr. Morales por los favores que como enfermo y súbdito le debía el **قِيَسُ السُّلَيْمَانِي** Adam Perath, deseando demostrarle su reconocimiento, que de otro modo no le podía manifestar, le participó el secreto de una composición de sustancias vegetales, con la cual un médico árabe había alcanzado alta reputación y provecho en todos los países que hubo recorrido.

Murió en Africa ese médico árabe, y con él hubiera quedado sepultado su secreto, á no estar á su lado en los últimos momentos de su vida el referido hebreo Adam Perath, á quien el médico árabe comunicó, en recompensa de su asidua asistencia el medio de que se valía para conseguir infinidad de curaciones prodigiosas, y para conservar la salud el mayor tiempo posible.

El vehículo que empleaba el médico árabe para administrar las sustancias vegetales de que usaba, tan inofensivas como salutíferas, era la infusión de Café.

Resultados obtenidos por el Dr. Morales.—Esta composición, hecha en un todo igual á la comunicada por el médico árabe como secreto y remedio heróico, la he venido ensayando en infinidad de casos de mi práctica particular, que puedo citar, no habiendo querido hacerla del dominio público hasta tanto que los resultados prácticos confirmaran su eficacia, los cuales han sido idénticos á cuanto me ponderó el hebreo, poco antes de haber fallecido, víctima de la disenteria.

Seguro ya de sus excelentes virtudes, tengo la satisfacción de presentar al público en general, y á la clase médica en particular, el Café Nervino Medicinal, para que con toda confianza de buen éxito lo empleen en las diferentes afecciones del aparato gástrico y sistema cerebro-espinal, persuadido de que conseguirán con su uso triunfos que no hayan podido alcanzar con otras medicaciones.

Sus numerosas propiedades y virtudes.—Es admirable su efecto para toda clase de dolor de cabeza, desde el mas leve hasta la jaqueca mas fuerte y tenaz, bastando de ordinario una taza para hacer desaparecer, casi instantáneamente, tan molesto mal, y poder dedicarse á las tareas de costumbre.

Siendo asimismo sorprendente su acción para toda clase de intermitentes, accidentes, congestiones cerebrales, parálisis, vahidos, debilidad muscular ó nerviosa, general ó local, malas digestiones, vómitos, acedias, inapetencia, ardores, flatos, histerismo, esceso de bilis, estreñimiento y demás trastornos del aparato gastrointestinal.

Reemplaza con ventaja á todos los tónicos y nevrosténicos reconstituyentes, porque elevando y regularizando altamente las fuerzas gástricas, hace desear y permite tomar mas cantidad de alimentos que de ordinario, asimilándolos todos por las fáciles digestiones que se producen, y curando por su acción tónica,

superior á todas, la anemia, clorosis, hidropesías, diabetes, escrófulas, raquitismo y toda otra afección que reconozca por causa la pobreza ó alteración de la sangre.

Indispensable para las personas predispuestas ó que hayan padecido congestiones ó apoplejías cerebrales, para los que se dedican á fatigas intelectuales, para los convalecientes, para los militares en campaña y para cuantas personas quieran conservar su buen estado de salud y frescura natural, consiguiente á tal estado.

Tanto por sus propiedades, altamente higiénicas y profilácticas, cuanto por su grato sabor, y no producir irritación, la que por el contrario hace desaparecer si existe, debe siempre usarse aun en el mejor estado de salud y con preferencia al café comun, sobre todo en los niños para su buen desarrollo, y en las señoras para verse libres de muchas molestias propias de su sexo y debidas á la exageración de su sistema nervioso.

SU EXPENDIO —Se halla de venta al precio de 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 tazas en todas las principales farmacias y droguerías de España y del extranjero.

DEPOSITOS EN MADRID.—Central: Calle de Espoz y Mina 18, Dr. Morales —Zaragoza, Rios hermanos, Coso, 33; Zabalza, Independencia, 6.—Barcelona. Marqués, Hospital, 109; Fortuny, Rambla y Puerta Ferrisa; Jenoret; Benissanet; M. Bernad, Olmo, 21, segundo, depositario para farmacéuticos y droguerías.—Gracia, Mayans, Mayor.—Valencia, Rives, Mercado, 40; A. Fabiá, San Vicente, 22.—Valladolid, Perez Minguez, Santiago, 19; Bellogin, Padre, Rinconada.—Logroño, Zubia, Mayor, 15.—Sevilla, J. Delgado, Tutuan, 20.—Alicante, Soler, Mayor; R. Hernandez; Labori, Mayor, 5, depositario para farmacéuticos y drogueros.—Castellon, Vicente Fabregat, Medio, 21.

En los depósitos de Madrid y provincias se hace la rebaja de 20 por 100 desde seis cajas en adelante.

TRATADO ELEMENTAL

DE

PATOLOGIA EXTERNA,

Por E. FOLLIN, profesor agregado á la Facultad de medicina, cirujano de los hospitales, individuo de la Academia imperial de medicina y de la Sociedad de cirugía; y Simon DUPLAY, profesor agregado á la Facultad de Medicina, cirujano de los hospitales é individuo de la Sociedad de cirugía; traducido del francés por D. José Lopez Díez, profesor supernumerario de la Beneficencia municipal agregado á la consulta oftalmológica, y sócio de número de la Academia médico-quirúrgica maritense; y D. Mariano Salazar y Alegret, profesor del hospital Nacional (antes de la Princesa), y sócio de número de la Academia médico-quirúrgica maritense. Madrid, 1874-75. Cuatro magníficos tomos ilustrados con gran número de figuras intercaladas en el texto.

Esta obra se publica por cuadernos de 10 pliegos. Cada cuaderno costará 2 pesetas 50 céntimos en Madrid, y 2 pesetas 75 céntimos en provincias, franco de porte. Mas 50 cént. de peseta para el certificado cuando se mande por el correo.

Se ha repartido el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto cuadernos
ADVERTENCIA.—También puede hacerse la suscripción por tomos encuadernados en tela á la inglesa. Está de venta el tomo I, en 8.º pro-

II
longado, con 80 figuras intercaladas en el texto. Precio: 13 pesetas y 50 cént. de peseta en Madrid, y 14 pesetas y 50 céntimos de peseta en provincias, franco de porte. Mas 50 cént. de peseta para el certificado cuando se mande por el correo.

OTRA.—El Sr. D. Carlos Bailly-Bailliere ha adquirido de los Autores y Editor el derecho exclusivo de traducir al castellano esta importante obra, cuyo mérito excusamos encarecer por ser ya muy conocida del mundo medical.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en las principales librerías de la Nacion.

TRATADO DE ANATOMIA DESCRIPTIVA

CON FIGURAS INTERCALADAS EN EL TEXTO.

Por PH. C. SAPPEY, Director de trabajos anatómicos, Director de los Museos y Catedrático agregado á la Facultad de Medicina, miembro de la Academia imperial de idem.—*Segunda edicion*, enteramente refundida.—Traducida al castellano con exclusiva autorizacion del autor, por don Francisco Santana y Villanueva, doctor en medicina y cirugia, catedrático en comision de la Facultad de Medicina de la Universidad central y D. Rafael Martinez y Molina, doctor en medicina y cirujia y en ciencias naturales, catedrático de Anatomía de la Facultad de Medicina de la Universidad central, individuo de la Real Academia de Medicina. Madrid, 1874-75, 4 tomos.

Está en prensa esta *nueva edicion* de la obra mejor de *Anatomía pescriptiona* que existe hoy en Europa. Los profesores todos conocen la reputacion del autor y la superioridad de su obra sobre todas las demás de su clase.

Se publica por cuadernos de 10 pliegos ó sean 160 páginas, al precio cada uno de 2 pesetas 50 cént. en Madrid, y 2 pesetas 75 cént. en provincias, franco de porte, y además 50 cént. por certificado.

Se han repartido los cuadernos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º y 12.º

ADVERTENCIA.—Tambien puede suscribirse por tomos al precio de 13 pesetas y 50 cént. cada uno en Madrid, encuadernados en tela á la inglesa, y 14 pesetas 50 cént. en provincias, franco de porte, y además 50 cént. de peseta, por certificado; á la rústica 50 pesetas y 54, franco.

Están de venta los cuatro tomos.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en las principales librerías de la Nacion.

GRAGEAS DE BROMURO DE ALCANFOR

(ALCANFOR MONOBROMADO).

Sedativo, hipnótico y antiespasmódico, enérgico y utilísimo en las más graves afecciones del sistema nervioso y en el delirium tremens—Insomnio—Corea ó baile de San Vito—Convulsiones de la infancia—Histerismo—Temblores y palpitaciones histéricas—Epilepsia—Dispnea—Neuralgia—Poluciones nocturnas—Afecciones del corazón y de los órganos genito-urinaris—Dolores, etc.

Caja con cien grageas de á 10 centigramos, 5 pesetas.—Grageas sueltas, 10 céntimos de peseta cada una.

Botica del Licenciado Dávalos, Cuatro esquinas.—Castellón.

AGENDA DE BUFETE

ó Libro de memoria diario para el año de 1876, con noticias, guía de Madrid y el Calendario Completo.

Precios.	MADRID.	PROVINCIAS.	
		REMITIDA POR EL CORREO.	EN CASA DE LOS CORRESPONSALES QUE LAS HAN RECIBIDO POR OTRO CONDUCTO MAS ECONOMICO.
En rústica.	1 peseta y 75 cént.	2 pesetas y 25 cént.	2 pesetas y 25 cént.
Encartonada.	2 pesetas »	2 — 75 —	2 — 50 —
En tela á la inglesa.	3 — 25 —	4 — »	3 — 75 —

Esta Agenda está ya tan generalizada por toda España que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad material y positiva; siendo por lo tanto indispensable en todas las casas, tanto particulares como de comercio.

LAS MEJORAS DE ESTE AÑO 1876, entre otras novedades, son: *Tarifa* para la percepción del Impuesto y arbitrios sobre artículos de consumo aprobada por el Ayuntamiento de Madrid y que ha de regir durante el año económico de 1875-76.—Bombas de incendios.—Campanadas en caso de incendios.—Tarifa de las Sacramentales.—Bases relativas al impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes; Tarifa del papel sellado, puesta al alcance de todos, conforme al real decreto de 12 de setiembre de 1861 y al de 26 de Junio de 1874. NO OBSTANTE ESTAS MEJORAS NO SE AUMENTA EL PRECIO. ADEMAS TODAS las *noticias* y *Guia* de Madrid muy reformadas.

Se halla de venta en MADRID en la Libreria extranjera y nacional de D. Carlos BAILLY-BAILLIERE, plaza de Santa Ana, núm. 10, y en las principales librerías del Reino.

La Asoc. de Con. Castellonense

AÑO IV.

2.^a ÉPOCA.

NÚM. 80.

LA
UNION MÉDICA,

REVISTA CIENTÍFICA, PROFESIONAL Y ECONÓMICA

Organo oficial de la Sociedad

CENTRO MÉDICO-FARMACÉUTICO CASTELLONENSE.

CONSAGRADA AL PROGRESO DE LAS CIENCIAS MÉDICO-FARMACÉUTICAS

Y Á LA

DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS PROFESORES.

DIRECTOR,

D. MANUEL MASIP.

REDACTORES,

D. JOSÉ PACHÉS. | D. AGUSTIN SEGARRA.

COLABORADORES,

TODOS LOS SEÑORES SÓCIOS RESIDENTES Y CORRESPONSALES.

Se publica los días 15 y 30 de cada mes.

CASTELLON:

IMPRENTA DE VENANCIO SOTO,

Calle Mayor, núm. 118.

AVISOS.

Los señores que reciban esta Revista y no deseen suscribirse, tendrán la bondad de devorverla á la redaccion, considerando como suscritores á los que no lo efectuen y librando contra ellos cuando lo acuerde esta Administracion.

El autor ó editor de cualquier obra científica ó literaria que nos remita un ejemplar, merecerá un juicio crítico de ella, anunciándola repetidas veces en la seccion correspondiente.

CENTRO MÉDICO-FARMACÉUTICO CASTELLONENSE.

Esta Sociedad se halla establecida en la calle Mayor, núm. 33, entresuelo.

Los señores profesores que deseen ingresar en ella, se dirigirán por medio de solicitud al Sr. Presidente de la misma, no olvidando consignar el título académico que posean, para estenderles el de la Sociedad.

La direccion y administracion de la Revista *LA UNION MEDICA*, órgano oficial del *Centro Médico-Farmacéutico Castellonense*, está á cargo de la comision correspondiente, siendo el precio anual el de 20 reales pagados anticipadamente.

Con el objeto de regularizar la administracion, los años de suscripcion principian y terminan en 1.º de Octubre. Cualquiera que sea la época en que un sócio se suscriba, deberá pagar el año por completo teniendo derecho á los números que le faltaren para completar dicho año.

Los señores que deseen adquirir toda la coleccion de la Revista pueden reclamarla á su Director, Mayor, 33, entresuelo, á quien se dirigirá toda la correspondencia.

Un número suelto vale un real.

Anuncios y comunicados se insertan á precios convencionales.

AGENDA DE LA LAVANDERA Y DE LA PLANCHADORA PARA EL AÑO DE 1876.

O sea cuenta de la ropa que semanalmente se las entrega. Un tomito prolongado. Precio: 50 céntimos de peseta en Madrid y 75 céntimos de peseta en provincias, franco de porte.

Se halla de venta en Madrid en la librería extranjera y nacional de don Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa, núm. 10, y en las principales librerías del Reino.

LA CRONICA MEDICO-QUIRURGICA de la Habana, vé la luz semanalmente en cuadernos de 32 á 40 páginas, conteniendo cada uno dos trabajos originales, por lo ménos, revistas de periódicos y academias, biografías, bibliografías y noticias.

Precio de suscripcion.—En Madrid un año, 60 reales adelantados; semestre, 35 id. id.—En provincia un año, 70 id. id.; semestre, 40 id.

El pago de provincias podrá hacerse bien en libranza del giro mútuo, bien en sellos de franqueo (que no sean timbre de guerra.)

Toda correspondencia se dirigirá al Sr. Dr. D. Rafaél Ulesia, Caballero de Gracia, núm. 9, 2.º piso, Madrid, único agente en la península; las cartas que incluyan valores han de estar certificadas, sin cuyo requisito no se responde de ellas.

La Crónica admite en sus cubiertas anuncios á precios convencionales.

DEL SILICATO DE POTASA en el tratamiento de la erisipela, por el Dr. D. Pedro Francisco da Costa Alvarenga.

Esta excelente memoria, recién publicada por su distinguido autor, se hallará de venta en Lisboa, en la tipografía de la Academia Real de Ciencias.

TRATADO DE FARMACIA OPERATORIA ó FARMACIA EXPERIMENTAL, por el Dr. D. Raimundo Fors y Cornet. Segunda edición considerablemente aumentada en texto y grabados, por D. Federico Prats Grau. Esta obra que constará de dos voluminosos tomos con numerosas figuras intercaladas en el texto, se publica por cuadernos de 80 páginas al módico precio de 5 reales en Barcelona y 6 en el resto de España.

Los señores suscritores que adelanten el importe de los veinte primeros cuadernos se les regalan los dos últimos de la publicación, y los que pidieren de diez ejemplares en adelante se les hará un descuento del 20 por 100.

El importe de los pedidos ha de ser adelantado y no se responde del extravío que puedan sufrir en correos si no se aumentan 2 reales por cada pedido para que puedan certificarse.

Se suscribe en Barcelona dirigiéndose á D. Federico Prats y Grau, calle del Conde del Asalto, 74, 1.º En la calle del Cármen, 32, y en la administración de *La Independencia Médica*, Puerta-Ferrisa, 21.

Dr. Morales,

Primer contribuyente de España como especialista en sífilis, venéreo, esterilidad, impotencia y enfermedades propias de la muger y del niño.

Consulta, 20 rs., y por escrito 40 rs. en letra ó sellos de correos.

Espoz y Mina, 18, Madrid.

AVISO IMPORTANTE.—El Dr. Morales debe en gran parte su fama á las sorprendentes curaciones que consigue con su reputado específico *Panacea anti-sifilítica, anti-venérea, anti-herpética*, remedio infalible y que hace mucho tiempo viene empleando para curar radicalmente la sífilis, el venéreo y las herpes en todas sus formas y variedades, ya sea reciente ó crónico el mal.

Es el remedio indispensable, como tratamiento interno ó general, para el que padece ó haya padecido dichas enfermedades y para los que hayan usado el mercurio ó yoduro con más ó ménos exceso.

Se vende al precio de 30 rs. botella en todas las principales boticas y droguerías de España. Exijase la firma y rúbrica del Dr. Morales en la etiqueta, á fin de evitar falsificaciones perjudiciales para el paciente.

Depósito central, Espoz y Mina, 18, Madrid.

(BOTICA).

LA OFICINA DE FARMACIA

ó

REPERTORIO UNIVERSAL DE FARMACIA PRACTICA.

Esta magnífica é importante obra constará de un grueso voiúmen en 4.º mayor, ilustrado con unos 500 grabados intercalados en el texto, y se publica por cuadernos de unas 160 páginas con sus grabados correspondientes, al precio cada uno de 3 pesetas en Madrid y 3 pesetas y 25 cénts. en provincias, franco de porte.

Se han repartido el primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno cuadernos.

AVISO IMPORTANTE.—El décimo cuaderno está ya en prensa y saldrá á la mayor brevedad.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Sta. Ana, núm. 10, Madrid.